

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00  
 Por tres meses.....33'00  
 Por seis meses.....66'00  
 Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, se tasarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Gobierno Civil de la Provincia

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en comunicación de fecha 30 de junio último, dice lo siguiente:

«La mejor defensa de los intereses vitivinícolas de nuestro país amenazados en caso de consecución de cosechas normales sucesivas con superproducciones que plantean problemas económicos, exigió se dictase a Ley de 26 de mayo de 1933 denominada Estatuto de Vino, en cuyo desarrollo se promulgaron disposiciones limitativas de la ampliación de las plantaciones de viñedo. Esas limitaciones, establecidas entre los puntos esenciales de dicha Ley se concretaron en la Orden Ministerial de 9 de junio de 1948; actualmente vigente, que dio normas para la transición de los expedientes relativos a las nuevas plantaciones, sirviendo de base para el establecimiento de sanciones en el caso de plantaciones ilegales, llegando incluso, al arranque de éstas, conforme preveía la Ley repetidamente mencionada.

Pero se echaba de menos una discriminación de las multas a imponer, para que sirviesen de modo definitivo por su cuantía, de automática regularización de esos deseos de expansión del viñedo, evitando la violencia de los arranques que deben limitarse al mínimo número de casos posible. Esto ha determinado el que por nuestro Ministerio se dicte una nueva Orden Ministerial, fijando la cuantía de las sanciones en el caso de plantaciones ilegales y exigiendo de nuevo, tanto a nuestros servicios como a las Autoridades locales, para una más extrema vigilancia sobre asunto que se considera tan transcendental. Ruego a V. E. que, teniendo en cuenta estas circunstancias, adopte las medidas oportunas publicando las órdenes que estime pertinentes a fin de que por los Sres. Gobernadores Civiles los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de España, conozcan el interés que el Gobierno tiene puesto en este tema, lo que contribuirá de modo muy destacado a la mayor eficacia de la Orden Ministerial indicada, pues el apoyo de las Autoridades provinciales y locales, sin duda, es de todo punto imprescindible para atajar esta inconvenciente orientación, que muchos agricultores han adoptado a

la vista de unos años de lucrativo beneficio en el viñedo, pero sin pensar en los agudos problemas de signo contrario que va se acusan como próximos en nuestra economía agrícola.»

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes, especialmente, y del publico en general, encareciendo a todas las Autoridades de mi dependientes, velen por el estricto cumplimiento de las presentes normas.

Logroño, 15 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

— Alberto Martín Gamero —

1061

## Administración de Justicia

1149

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. juez de primera instancia de Nájera y su partido, en los autos de prevención de juicio universal de testamentaria de D.<sup>a</sup> Marcelina Rueda Mallagaray y D. Félix Vizueta Rueda siendo la primera natural de Arenzana de Abajo, donde falleció el día quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho y el segundo, también natural de Arenzana de Abajo, fallecido en dicha localidad el día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, se anuncia su muerte y haber sido promovido este procedimiento por D. Teodoro Salinas Latorre, como tutor del menor Ricardo Vizueta Hernán, nieto por línea paterna de los causantes, se cita a los herederos, cuyas circunstancias y paradero se ignora, D.<sup>a</sup> Marciana y D. Benigno Vizueta Rueda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y referidos autos en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el apercibimiento de que, en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nájera a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez de Primera instancia

1059

## NOTIFICACION

1163

D. José L. Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 596 del año 51 por lesiones seguido contra Trinidad Fernández Saíz y otro se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Trinidad Fernández Saíz a la pena de doce días de arresto menor y pago de mitad de costas absolviendo a Miguel Moredó y declarando de oficio la otra mitad de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia

El Secretario

1049

1171

D. Manuel Malvarez Diz, Secretario de Juzgado Comarcal de la ciudad de Haro y su Comarca.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el proceso de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Juzgado Comarcal de Haro a 2 de Julio de 1952.— Habiendo visto el Sr. D. Joaquín Garnica Grijába, Juez Comarcal de esta ciudad y su Comarca, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes de la una y como demandante D. José Pérez López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate y defendido por el Letrado D. Luis María de Benito Armentia; y de la otra como demandados todos los parientes consanguíneos dentro del tercer grado de doña Sara Herrero y de Elosua, entre los que se encuentran sus hermanos doña María Dolores, doña Honorina; D. José D. Emilio, D. Eusebio, doña Ofelia y doña Francisca Herrero y de Elosua, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, excepto en cuanto se refiere a D. José Herrero y de Elosua, mayor de edad, industrial soltero, vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Antonio Esteban Sarraide y defendido por el Letrado D. Carlos Samaniego Agoncillo; sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana; y...

FALLO: Que estimando la de-

manda interpuesta por D. Máximo Delgado Oñate, Procurador de los Tribunales a nombre de D. José Pérez López contra todos los parientes consanguíneos dentro del tercer grado de doña Sara Herrero y de Elosua, entre los cuales se encuentran sus hermanos doña María Dolores, doña Honorina, D. José, D. Emilio, D. Eusebio, doña Ofelia y doña Francisca Herrero y de Elosua, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato a que se hace mención en el segundo de los hechos de la demanda, referido a la vivienda sita en el piso segundo de la casa propiedad del demandante y que es descrita en el primero de los hechos de la demanda; condenando en consecuencia a los demandados a dejar la misma vacua y libre y poner a disposición del demandante Sr. Pérez dicha vivienda dentro del plazo legal de seis meses, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican. Con imposición de las costas causadas a los expresados demandados por ser preceptivas. Notifíquese esta resolución personalmente a todos los demandados parientes dentro del tercer grado de doña Sara Herrero y de Elosua, a excepción de D. José Herrero de Elosua, dado su estado de rebeldía, si así lo solicita la parte demandante, dentro de quinto y en caso contrario hágase la notificación en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Garnica: Rubricado.— Fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a todos los demandados rebeldes, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a 12 de julio de 1952.

V.º B.º

El Juez Comarcal,

1067

1176

D. Francisco Sagasetta de Ilurdoy y Galvete, Juez de primera instancia e instrucción de Haro y su partido.

Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 18 de 1951, sobre robo, seguido contra Sixto Pérez Gómez, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al penado que se reseñan a continuación:

Una heredad en «Herreduela» de 10 áreas 50 centiáreas, que linda Norte, Constante Ruiz; Sur, Fernanda Fernández; Este, Silvestre Zárate y Oeste, Fernanda Fernández. Tasada en 300 pesetas.

Otra en «Royo Barduari», de 2 áreas 50 centiáreas, linda Norte, herederos de Bernardo Ruiz; Sur, Constante Ruiz; Este, camino blanco y Oeste, arroyo. Valorada en 400 pesetas.

Otra en «Fuente Bardauri», de 15 áreas 75 centiáreas, linda Norte, Constante Ruiz; Sur, herederos de Santiago García; Este, carretera de Tirgo y Oeste, terreno de la villa. Tasada en 600 pesetas.

Otra en «Olligre» de 21 áreas; linda Norte, Constante Ruiz; Sur, herederos de Santiago García; Este, carretera de Tirgo y Oeste, terreno de la villa. Tasada en 1000 pesetas.

Radican dichas fincas en términos de Miranda de Ebro.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de agosto y hora de las once; no se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los bienes. No existen títulos de propiedad y el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Haro 22 de julio de 1952.

El Secretario,

1077

**EDICTO**

1152

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Ignacio Ruiz Rubio, cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley Procesal, por virtud del sumario número 172 de 1952 que se sigue en este Juzgado por hurto de una bicicleta a Juliana Buena Tejada, aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Logroño 16 de julio de 1952

1055

**NOTIFICACION**

1161

D. José L. Herrero Herrera Secretario del Juzgado municipal de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 394 por lesiones seguido contra Cosme Cabaneda y otro se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Cosme Cabaneda, como autor directo y voluntario de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal sin circunstancias modificativas a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas. Absolviendo al otro denunciado Manuel Ruiz Ruiz de la falta que se le acusa.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Secretario,

1046

**NOTIFICACION**

1162

D. José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 541 por O. P. seguido contra Emilio Puyuelo Poyuelo y otro se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Emilio Poyuelo Poyuelo a la pena de 400 pts. de multa, diez días de arresto en prisión y pago de costas por mitad, caso de insolvencia sufrirá un arresto de quince días en prisión y la absolución de José Yetano declarando de oficio la otra mitad de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Secretario,

1047

**EDICTO**

1158

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Dolores Vallejo Arnedo domiciliada ultimamente en Barcelona y cuyo actual paradero y domicilio actual se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario n.º 86 de 1952 que se sigue en este Juzgado por tentativa de robo con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de la ciudad y Partido de Logroño, en providencia de fecha de hoy dictada en el sumario antes indicado.

Dado en Logroño a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1050

**NOTIFICACION**

1160

Don José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño DoY FE:

Que en el juicio número 239 por estafa seguido contra José Palomér Balada se ha dictado.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a José Palomér Balada como autor directo y voluntario de una falta de estafa del artículo 587 del C. Penal sin circunstancias modificativas a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas abonando al perjudicado en la cantidad de 210 pts.

Y para que sirva de notificación al condenado, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

El Secretario

1045

**REQUISITORIA**

1153

Sánchez Romero Jesús; de 28 años de edad, casado, chofer, hijo de Silvio y de Marcelino, natural de Lerín (Navarra), en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en Pamplona, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarte el procesamiento, recibirle la indagatorf y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Acordado sumario n.º 12 de 1952, por abandono de familia.

Calahorra 16 de Julio de 1.952

El Juez de Inserción

1054

**EDICTO**

1151

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Francisco Peréa López, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días; contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario n.º 64 de 1.952, que se sigue en este Juzgado por apropiación indebida, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado—Juez de Instrucción de la ciudad y Partido de Logroño, en providencia de esta fecha dictado en el Sumario antes indicado.

Dado en Logroño a 14 de Julio de 1.952.

El Secretario

1056

**Junta de Revisión y clasificación**

RELACION nominal de los mozos del Reemplazo de 1952 declarados «prófugos» en las sesiones reglamentarias de esta Junta.

1154

**AGONCILLO**

Francisco Muro Burgos

**ALFARO**

José Calonge Martínez

José Jiménez Jiménez

**BADARAN**

Santiago Serrano González

**BAÑARES**

Saturnino Muñoz Lacruz

Fernando Paacios Cañas

**BRIONES**

Ciriaco Luis García San Martín

Rodolfo Rubio Díaz

Luis María Rueda Aiguea

**CALAHORRA**

Mariano Galarza Pérez

Pedro Ibáñez Alvarez

Pedro Jiménez Jiménez

Pedro Sofana Díez

**CASALARREINA**

Domingo Gómez Gutiérrez

**CENICERO**

Ramón Barahona Antoñanzas

CERVERA DEL RIO AL-

**HAMA**

Alejandro Jiménez López

**HARO**

José Alonso Martínez

Victoriano Barrón Torrecilla

Sebastián López Alegría

**LOGROÑO, 1.ª Sección**

José Aguiluz Fernández

Juan Eduardo Romero  
Edmundo Gascón Fernández  
José Antonio Goldaracena Arnáez  
José María Goldaracena Hernáez  
Manuel Jaén Moncada  
Víctor Martínez Díez  
José Miguel Martínez  
Pedro Morán Crespo  
Jesús Moreno Salazar  
Fermín Nadal Uceda  
Aurelio Palacín Cardiel  
Juan Pastor Martínez  
Angel Pérez Fernández  
Manuel Prieto de la Fuetne  
Felipe Romero Herián  
José María San Román Martínez  
Jesús Tejada Armas

**LOGROÑO, 2.ª Sección**

Fernando Bacaicoa Barraqué  
Sebastián Berdonces Bretón  
Florentino de Bias Roldán  
Joaquín Cosme del Rey  
Rogelio Cosme del Rey  
Angel Espinosa Ramírez  
Fernando Marín Sancho  
Pedro Martínez Ruiz  
José Moreno Pérez  
Luis Núñez Martínez  
José Pascual Trevijano  
Julio Pérez Hernáez  
José Luis Perujo García  
José María Perujo García  
Roberto Ramírez Navarro  
Francisco Rodríguez Buendía  
Julán Sáenz González  
Mateo Salinas González  
Pedro San Martín Salinas

**LOGROÑO, 3.ª Sección**

José del Busto Barrio  
Florentino Capaldi Pastor  
José García Negrillos  
José Hernáez Tricio  
David Herreros Labanza  
Alfonso Jiménez Hernández  
Francisco Jiménez Pérez  
Antonio Ormaechea Arbaán  
José Pascual Solana  
Francisco Pérez Jiménez  
José Pérez Zárate  
Iluminado Rubio García  
Isaías Luis Sáenz Uruñuela  
Cesareo Somalo Pérez  
Luis Velasco Arnáez

**NAJERA**

Arturo Lucas Sabas

**NAVARRETE**

Carios Jiménez Jiménez  
**ORTIGOSA DE CAMEROS**  
Félix Oavarrieta Iruzubieta  
Ceiso Reinares Perujo  
Gregorio Rivas Martínez  
Pedro Sanz González  
Galo Viguera Izurieta

**RINCON DE SOTO**

Juan José Fernández Lobreguen  
José García Jiménez  
Domingo Piquero Ayugo

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Mario Doer Waits  
Andrés Pérez Prior  
Benito Sáenz Montejo

**SAN VICENTE DE LA SON-SIERRA**

Elisardo Gabarri Gabarri  
**SORZANO**

Jesús Plaza Pascual

**TORRECILLA EN CAMEROS**

José María Alcalde Asto'a  
Manuel Tallamantes Caro

**VIGUERA**

Santos Sáenz Prudencio

Logroño 15 de julio de 1952.

El Comandante Secretario,

1053